



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021-00181
Tema	Requiere demandante

Acorde con el artículo 83 del Código General del Proceso, no se accede al decreto del embargo de cuentas enunciados hasta tanto no se determine el tipo y número de las mismas.

Se requiere a la parte demandante para que precise, si lo que pretende es el embargo de salarios y en qué calidad labora la demandada en el municipio de Medellín, esto es si es empleada o es en virtud de un contrato de prestación de servicios.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb35c924b141932b61c1ba3745f456901afb604172ebe1a47e54a11eea383db7

Documento generado en 19/03/2021 05:07:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>